



# CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE

PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

**El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua convoca** a la ciudadanía a que solicite su registro para participar en el proceso para designar a las personas que ocuparán las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias, de las **14 asambleas distritales** que se instalarán para el **Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025**.

La designación se realizará conforme a las siguientes **bases**:

## 1. CARGOS A DESIGNAR Y DISTRITOS JUDICIALES

Las personas que participen podrán aspirar a ocupar alguno de los puestos, con independencia de su origen étnico, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los cargos a designar son los siguientes:

- a. Titular de la presidencia de asambleas.
- b. Titular de la secretaría de asambleas.
- c. Consejerías electorales de asambleas.
- d. Suplencias generales.

Para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 se instalarán 14 asambleas distritales, una por cada distrito judicial, como a continuación se indica:

No.	DISTRITO JUDICIAL	SEDE DE ASAMBLEA DISTRITAL	MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL
I	ABRAHAM GONZÁLEZ	DELICIAS	DELICIAS
			JULIMES
			MEOQUI
			ROSALES
II	ANDRÉS DEL RÍO	GUACHOCHI	GUACHOCHI
			BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
			MORELOS
III	ARTEAGA	TEMORIS	CHÍNIPAS
			GUAZAPARES
			URIQUE
IV	BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC
			BACHÍNIVA
			BOCOYNA
			CARICHÍ
			CUSIHUIRIACHI
			NAMIQUIPA
			NONOAVA
SAN FRANCISCO DE BORJA			



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

# CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE

PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

No.	DISTRITO JUDICIAL	SEDE DE ASAMBLEA DISTRITAL	MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL
V	BRAVOS	JUÁREZ	JUÁREZ
			AHUMADA
			GUADALUPE
			PRAXEDIS G. GUERRERO
VI	CAMARGO	CAMARGO	CAMARGO
			LA CRUZ
			SAN FRANCISCO DE CONCHOS
			SAUCILLO
VII	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES
			ASCENSIÓN
			BUENAVENTURA
			CASAS GRANDES
			GALEANA
			IGNACIO ZARAGOZA
VIII	GUERRERO	GUERRERO	JANOS
			GUERRERO
			GOMEZ FARÍAS
			MADERA
			MATACHÍ
			TEMÓSACHIC
IX	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL
			ALLENDE
			BALLEZA
			EL TULE
			HUEJOTITAN
			MATAMOROS
			ROSARIO
			SAN FRANCISCO DEL ORO
			SANTA BÁRBARA
VALLE DE ZARAGOZA			
X	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ
			CORONADO
			LÓPEZ
XI	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	OJINAGA
			COYAME DEL SOTOL
			MANUEL BENAVIDES
XII	MINA	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO
XIII	MORELOS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
			ALDAMA
			AQUILES SERDÁN
			DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
			GRAN MORELOS
			RIVA PALACIO
			SANTA ISABEL
			SATEVO
XIV	RAYÓN	BASASEACHI	OCAMPO
			MAGUARICHI
			MORIS
			URUACHI

Instituto Estatal Electoral

Avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

Para cualquier información adicional o aclaraciones, comunicarse al teléfono:  
(614) 432-1980 extensiones 1992 y 2003.



## 2. PERIODO DEL CARGO

Si la persona aspirante es designada para ocupar alguno de los cargos para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la duración del cargo comprenderá desde la designación hasta la clausura de la asamblea correspondiente.

Las personas que sean designadas recibirán por el periodo de su cargo una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios que apruebe el Consejo Estatal.

## 3. PRINCIPIOS RECTORES Y CRITERIOS

El proceso de designación de las personas aspirantes se registrá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Asimismo, se atenderá a criterios de pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, inclusión, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, conforme a las competencias acreditadas en la entrevista y la valoración curricular

## 4. REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN

Para la designación como integrante de una asamblea distrital, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- c) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores;
- d) Contar con Credencial para Votar vigente o Constancia Digital de Identificación expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
- e) Tener dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por algún delito, salvo que fuera de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Ser originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea distrital o vecina del Estado;
- h) Residir de manera efectiva en el municipio durante los seis meses anteriores a la fecha en que se realice la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación;
- i) No haber sido registrada como persona aspirante a candidatura independiente, precandidata o candidata en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- j) No haber desempeñado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación;



# CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE

PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

- k)** No haber desempeñado cargo público de confianza con mando superior en los tres años anteriores a la designación, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- l)** No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- m)** No estar desempeñando ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación algún cargo público con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza, siempre que no interfieran con el desempeño de su función; en este último caso, para la designación tendrá que renunciar al cargo o solicitar licencia sin goce de sueldo durante el desempeño de sus funciones como integrante de la asamblea respectiva;
- n)** No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- o)** No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- p)** No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- q)** Tomar la capacitación en materia electoral diseñada por el Instituto Estatal Electoral y responder los cuestionarios correspondientes;
- r)** Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de presidencia y secretaría de la asamblea distrital; y
- s)** Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de consejería de la asamblea distrital, para atender las sesiones y reuniones propias del encargo.



## 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para participar las personas aspirantes deberán preparar y entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa (Anexo 1);
- b) Síntesis curricular para su eventual publicación (Anexo 2);
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo 3), en la que se manifestará lo siguiente:
  - i. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - ii. No haber tenido registro como aspirante a candidatura independiente, persona precandidata o candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
  - iii. No haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido o agrupación políticos, en los tres años anteriores a la designación;
  - iv. No haber sido condenada o condenado por delito alguno de carácter intencional;
  - v. Ser persona originaria del distrito judicial en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea distrital o vecina del Estado.
  - vi. No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - vii. No estar desempeñando ni haber desempeñado cargo público de confianza o con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante los tres años previos a la designación; ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza;
  - viii. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
  - ix. No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
  - x. No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.
  - xi. Contar con el tiempo de residencia indicado en la solicitud;
  - xii. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz, y



# CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE

PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

- xiii.** La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
- d)** Declaración de voluntad para recibir notificaciones y documentos mediante correo electrónico que cuente con mecanismo de confirmación (Anexo 3);
  - e)** Declaración de voluntad en la que la persona acepte que la entrevista a la que se refiere el numeral 6.5, inciso a), de la Base 6 de esta Convocatoria, pueda ser grabada en su totalidad y fotografiada (Anexo 3);
  - f)** Copia legible del acta de nacimiento con fecha de expedición no mayor a un año;
  - g)** Copia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente o de la Constancia Digital de Identificación expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
  - h)** Copia legible de un comprobante de domicilio en el que aparezca el nombre del municipio que integra el distrito judicial por el cual participa para ocupar alguno de los cargos de la asamblea distrital;
  - i)** Original de la carta de residencia en el municipio expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o en su defecto, documentación que acredite la residencia en el municipio que integra el distrito judicial de seis meses anteriores a la fecha en que se realizará la designación;
  - j)** En su caso, copia simple del título y cédula profesional, así como copia de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - k)** Escrito de la persona solicitante, de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que quiere integrar la asamblea distrital, el cual, deberá contar con la firma autógrafa de la persona interesada: y
  - l)** Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.

La credencial para votar con fecha de emisión del año 2023 o anterior hará las veces de comprobante de domicilio y/o carta de residencia, salvo en aquellos casos en los que el domicilio de la persona aspirante asentado en su solicitud de registro no corresponda con el indicado en la propia credencial, en cuyo caso, se deberán presentar las documentales a que hace referencia los numerales h) e i) del presente apartado.

Los formatos referidos en este apartado estarán disponibles para su impresión en la página de internet del Instituto.



# CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE

PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

## 6. ETAPAS DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN

El proceso de designación se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	29 de enero al 10 de febrero de 2025
Inscripción de aspirantes	30 de enero al 10 de febrero de 2025
Curso de capacitación en materia electoral	30 de enero al 12 de febrero de 2025
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	30 de enero al 17 de febrero de 2025
Entrevista y valoración curricular	19 al 26 de febrero de 2025
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	28 de febrero de 2025

### 6.1. Publicación y difusión de la convocatoria

La Convocatoria y sus anexos serán publicados en la página de internet del Instituto [ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2025](http://ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2025) a partir del 29 de enero de 2025.<sup>1</sup>

La difusión de la Convocatoria se realizará del 29 de enero al 10 de febrero a través de las redes sociales del Instituto y su página de internet, y en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

### 6.2. Inscripción de aspirantes

Durante el periodo comprendido del 30 de enero al 10 de febrero, las personas interesadas podrán realizar el registro por correo electrónico, conforme a los pasos siguientes:

- i. Ingresar a la página web: [ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2025](http://ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2025)
- ii. Llenar los formatos que se ubican en la página web con la información que en ellos se solicita.
- iii. Una vez llenados los formatos se deberán imprimir y firmar por la persona aspirante.
- iv. Ya firmados, la persona deberá digitalizar o escanear los formatos y la documentación precisada en la Base 5 de manera individual, es decir, documento por documento, como archivo PDF, nombrándolos según su contenido.

<sup>1</sup> En delante todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión de un año distinto.



- v. La persona interesada deberá enviar los formatos y documentación escaneados a la dirección de correo electrónico: [asambleadistrital25@ieechihuahua.org.mx](mailto:asambleadistrital25@ieechihuahua.org.mx)
- vi. La persona interesada deberá resguardar los documentos originales firmados, ya que el Instituto podrá solicitarlos para su cotejo en las etapas posteriores del procedimiento.
- vii. Cuando el Instituto reciba el correo electrónico, de manera automatizada generará un acuse de recibo de la documentación, el cual se remitirá a la persona aspirante junto con un folio de identificación de participante y el usuario y contraseña con la que podrá ingresar al curso de capacitación mencionado en la Base 4, inciso q) de la Convocatoria.

El acuse de recibo tendrá como único propósito dar por recibida la documentación, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de requisitos. Además, el folio únicamente servirá para dar seguimiento a las diversas fases del procedimiento de selección, a través de las publicaciones en estrados y en la página web del Instituto.

### 6.3. Curso de capacitación en materia electoral

Las personas interesadas deberán tomar el curso de capacitación en materia electoral diseñado por el Instituto a que se refiere la Base 4, inciso q) de la presente Convocatoria, dentro del periodo comprendido del 30 de enero al 12 de febrero.

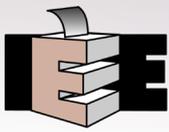
Para la realización del curso de capacitación:

- i) Las personas aspirantes deberán ingresar a la liga: [ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2025](http://ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2025) y seleccionar el apartado Curso de Capacitación.
- ii) Luego deberán acceder al curso ingresando el usuario y la contraseña que le fue remitido con el acuse de recibo de documentación en la etapa de registro.
- iii) La persona aspirante deberá seguir las instrucciones que en el curso se precisan en cada uno de los módulos.
- iv) Al finalizar cada módulo se aplicará un cuestionario sobre el contenido de este.
- v) Una vez cursados los cinco módulos y contestados los cuestionarios, la plataforma acreditará el requisito de forma automática y se generará una constancia, la cual deberá conservar la persona aspirante.

### 6.4. Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes

El Consejo Estatal del Instituto, con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.

En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con alguno de los requisitos u omite



presentar algún documento, se le prevendrá a través del correo electrónico proporcionado para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane las irregularidades u omisiones encontradas. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, a más tardar el 17 de febrero, emitirá un dictamen en el que se precisen los folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y acceden a la etapa de la entrevista; así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos.

### **6.5. Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión, y observaciones a las listas de personas propuestas**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto, elaborará un expediente por cada persona aspirante que cumpla los requisitos para pasar a la etapa de entrevista y valoración curricular, los cuales se pondrán a disposición del Consejo Estatal del Instituto para su revisión y confirmación o, en su caso, para la realización de las observaciones y modificaciones a las listas de personas aspirantes.

### **6.6. Entrevista y valoración curricular**

La entrevista y la valoración curricular serán consideradas en una misma etapa, contemplando lo siguiente:

#### **a) Entrevistas**

El Consejo Estatal realizará las entrevistas correspondientes con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de las personas para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren.

Las entrevistas se realizarán a través de una plataforma virtual dentro del periodo comprendido del 19 al 26 de febrero.

La fecha y hora de las entrevistas se publicará a través de los estrados y la página de Internet de este Instituto, de acuerdo con el folio asignado.

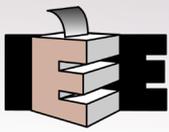
El Instituto enviará con la anticipación debida la liga de acceso a la entrevista al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante.

Para realizar la entrevista, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo con cámara web y micrófono, o con teléfono celular inteligente (smartphone).

#### **b) Valoración curricular**

El Consejo Estatal realizará la valoración curricular de las personas aspirantes atendiendo a los datos contenidos en el curriculum vitae y en la síntesis curricular de cada aspirante.

Además, se deberá atender a los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.



La entrevista y la valoración curricular serán evaluados por las Consejerías del Instituto conforme a las competencias y parámetros siguientes:

- 1) Para la valoración curricular, se tomará en cuenta:
  - i. La historia profesional y laboral: el grado de estudios, la experiencia laboral.
  - ii. La participación en actividades cívicas y sociales: colaboración en actividades altruistas, en organizaciones no gubernamentales, colegios o barras profesionales, cámaras empresariales.
  - iii. Experiencia en materia electoral: haber laborado en un órgano electoral, en procesos electorales y/o de participación ciudadana o haber cursado estudios o capacitación en materia electoral.
1. En la entrevista, se observará:
  - i. Apego a los principios rectores: imparcialidad, independencia y legalidad.
  - ii. Aptitudes e idoneidad para el cargo: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

### **6.7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva**

A más tardar el 28 de febrero, el Consejo Estatal designará a las personas que conforme a la valoración curricular y la entrevista cumplan con los perfiles idóneos para integrar las asambleas distritales. Asimismo, aprobará una lista de reserva de personas aspirantes que en su momento y de ser necesario pudieran ocupar una posición en las asambleas.

La resolución que emita el Consejo Estatal, el listado de personas designadas por asamblea distrital y la lista de reserva serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

Asimismo, las personas designadas deberán entregar su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente en las oficinas centrales de este Instituto, conforme a las instrucciones que se le enviarán por correo electrónico.

## **7. PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS**

Para la designación de las personas integrantes de las asambleas distritales, el Consejo Estatal atenderá al principio constitucional de paridad de género y velará por que en estas se vean representados grupos en situación de vulnerabilidad conforme a lo siguiente:

- a. Las asambleas distritales se integrarán lo más cercano a la paridad de hombres y mujeres, el género mayoritario se otorgará a las mujeres.



- b. Se privilegiará que, cuando menos 7 (siete) asambleas distritales sean presididas por mujeres.
- c. Si la Comisión advierte en el dictamen respectivo que una o varias personas consideradas idóneas para el cargo se encuentra en un grupo en situación de vulnerabilidad, valorará de manera preferencial su designación.
- d. Para que una persona pueda ser considerada en un grupo en situación de vulnerabilidad bastará únicamente con su autoadscripción o identificación en dicho grupo en el formato respectivo (Anexo 1).
- e. En el caso de que una persona se identifique como una persona de género no binario y sea designada por el Consejo Estatal como integrante de una asamblea distrital, esa posición se contará para el género masculino en la ponderación de paridad, a efecto de no restar posiciones a las mujeres.
- f. La edad para postularse será de dieciocho años de edad, lo anterior, para impulsar que las y los jóvenes chihuahuenses puedan participar en la integración de las asambleas.

## 8. DE LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS DISTRITALES

Las personas titulares de las presidencias, secretarías y consejerías electorales de las asambleas distritales designadas por el Consejo Estatal entrarán en funciones a partir de su instalación, a más tardar el diez de marzo.

Las asambleas distritales llevarán a cabo la sesión de instalación dentro del periodo comprendido del 1 al 10 de marzo.

## 9. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se realizarán mediante el portal del Instituto, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las personas aspirantes. Las notificaciones personales se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su solicitud de registro y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

En lo que no se oponga a la presente Convocatoria, serán aplicables al presente apartado los Lineamientos de Participación Ciudadana de este Instituto, en su Título Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera.



## 10. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La documentación e información que aporten las personas aspirantes recibirá el tratamiento que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que será publicado en el portal de Internet del Instituto.

## 11. SUPLENCIAS

Una vez que se apruebe la designación de las personas que integrarán las asambleas distritales, y alguna de ellas no pueda continuar con su cargo por cualquier causa, el Consejo Estatal del Instituto designará a la persona que, conforme a la lista de suplentes, resulte idónea para el cargo, suplencia que podrá ser sustituida por integrantes de la propia asamblea que a su vez serán relevados por una persona de la lista de reserva; debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

La persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

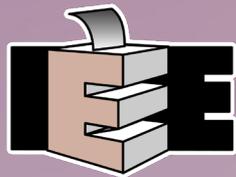
Las listas de suplencias serán publicadas en la página de internet del Instituto [ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2025](http://ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2025)

## 12. CUESTIONES NO PREVISTAS

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo Estatal, de conformidad con la normatividad en la materia.

El Instituto se reserva el derecho ampliar los plazos de la convocatoria en los distritos judiciales en que las y los aspirantes que acudan no sean suficientes para lograr la integración adecuada de las asambleas distritales.

Para cualquier aclaración o duda sobre los contenidos de esta Convocatoria, puede comunicarse al teléfono (614) 432-1980, extensiones: 1992 y 2003, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [hpereza@ieechihuahua.org.mx](mailto:hpereza@ieechihuahua.org.mx) y [cmoralesm@ieechihuahua.org.mx](mailto:cmoralesm@ieechihuahua.org.mx); en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL  
**PODER JUDICIAL**  
**CHIHUAHUA**  
**2025**